

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 025-2020-FONDEPES/GG

Lima, 27 de mayo de 2020

VISTOS: El Informe n.º 012-2020-FONDEPES/DIGENIPAA de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, el Informe n.º 066-2020-FONDEPES/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe n.º 140-2020-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante, FONDEPES), es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción, creado mediante Decreto Supremo n.º 010-92-PE y elevado al rango de Ley a través del artículo 57º del Decreto Ley n.º 25977, Ley General de Pesca, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, el Decreto Supremo n.º 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificado mediante Decreto Supremo n.º 131-2018-PCM (en adelante, los Lineamientos de Organización del Estado) tiene por objetivo que las entidades del Estado se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, teniendo en cuenta para ello el tipo, las competencias y funciones que estas ostentan;

Que, en dicho contexto, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado establece que *“Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, una entidad pública puede conformar una unidad funcional al interior de alguno de sus órganos o unidades orgánicas, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Su conformación se aprueba mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, salvo disposición expresa establecida en norma con rango de ley o decreto supremo. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la citada resolución.”*;

Que, mediante Informe n.º 012-2020-FONDEPES/DIGENIPAA, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola propuso la conformación de la Unidad Funcional de Formulación y Evaluación de Proyectos, de la Unidad Funcional de Estudios de Ingeniería, de la Unidad Funcional de Inversiones Menores y de la Unidad Funcional de Ejecución de Proyectos, teniendo en cuenta el volumen de operaciones y recursos de los equipos de trabajo con los que actualmente ejecuta sus funciones;

Que, mediante Informe n.º 066-2020-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitió opinión favorable respecto de la conformación de las Unidades Funcionales antes mencionadas, de acuerdo a lo previsto en la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado;

Que, asimismo, mediante Informe n.º 140-2020-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitió opinión legal favorable respecto de la conformación de las Unidades Funcionales mencionadas;

De conformidad con lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado y el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, y;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la conformación de las siguientes Unidades Funcionales, las mismas que dependerán jerárquicamente de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola:

- Unidad Funcional de Formulación y Evaluación de Proyectos.
- Unidad Funcional de Estudios de Ingeniería.
- Unidad Funcional de Inversiones Menores.
- Unidad Funcional de Ejecución de Proyectos.

Artículo 2º.- La Unidad Funcional de Formulación y Evaluación de Proyectos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola tendrá a cargo las siguientes funciones:

- a) Formular y/o actualizar los estudios de pre inversión y/o fichas técnicas de los proyectos e inversiones de infraestructura pesquera artesanal y acuícola, así como los activos estratégicos de la entidad.
- b) Evaluar los estudios de pre inversión y proponer la declaratoria de viabilidad de los proyectos de inversión.
- c) Elaborar los términos de referencia y documentación necesaria para los procesos de contrataciones de servicios para la formulación y evaluación de proyectos y/o programas de inversión, así como las referidas a la identificación, registro y/o aprobación de IOARR.
- d) Verificar que se cuente con el saneamiento físico legal y/o los arreglos institucionales respectivos durante la elaboración, revisión, y/o actualización de los estudios de pre inversión y/o fichas técnicas de los proyectos y/o programas de inversión.
- e) Identificar, registrar y aprobar las inversiones de optimización, de

- ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- f) Coordinar con la Unidad Ejecutora de Inversiones y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la información de la entidad para el Programa Multianual de Inversiones.
 - g) Cumplir y aplicar las metodologías, así como las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de acuerdo a la normatividad vigente.
 - h) Elaborar diagnósticos y estudios respecto a las infraestructuras pesqueras artesanales y acuícolas, así como, a otros activos estratégicos de la entidad, a fin de proponer criterios para la identificación y priorización de las inversiones.
 - i) Registrar y actualizar la información de la fase de formulación y evaluación de proyectos e IOARR, en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
 - j) Custodiar las fichas técnicas y los estudios de pre inversión e IOARR, conforme a la normativa vigente.
 - k) Emitir opinión técnica y absolver las consultas en materia relacionadas a la fase de formulación y evaluación de proyectos e IOARR, de acuerdo a la normativa vigente.
 - l) Proponer al/la director/a de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola los documentos normativos e instrumentos de gestión en la fase de formulación y evaluación de proyectos e IOARR.
 - m) Consolidar y remitir información sobre los estudios de pre inversión y/o fichas técnicas de los proyectos e inversiones de la entidad.
 - n) Brindar asesoramiento, capacitación y/u orientación en la fase de formulación y evaluación de proyectos e IOARR.
 - o) Realizar otras funciones delegadas por el/la director/a de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola.

Artículo 3º.- La Unidad Funcional de Estudios de Ingeniería de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola tendrá a cargo las siguientes funciones:

- a) Elaborar, actualizar y/o supervisar la elaboración de los expedientes técnicos y documentos equivalentes de proyectos e inversiones declaradas viables o aprobadas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de acuerdo a las normas técnicas vigentes.
- b) Elaborar y/o supervisar la elaboración de los estudios especializados que permitan definir el dimensionamiento, los parámetros y los componentes de los expedientes técnicos de los proyectos e inversiones, según corresponda.
- c) Proponer la aprobación de los expedientes técnicos y los documentos equivalentes de los proyectos e inversiones referentes a la infraestructura pesquera artesanal y los activos estratégicos de la entidad.
- d) Elaborar los términos de referencia y documentación necesaria para los procesos de contrataciones de servicios para la elaboración de los expedientes técnicos y documentos equivalentes de proyectos e inversiones IOARR.
- e) Gestionar la obtención de permisos y autorizaciones ante las autoridades competentes.
- f) Remitir la información necesaria de los expedientes técnicos o documentos equivalentes a la Unidad Ejecutora, para el registro y actualización en el Banco de inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

- g) Emitir opinión técnica y absolver consultas en materia de expedientes técnicos y estudios definitivos, de acuerdo a la normativa vigente.
- h) Proponer al/la director/a de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola los documentos normativos e instrumentos de gestión en materia de expedientes técnicos y estudios definitivos.
- i) Consolidar y remitir información sobre los expedientes técnicos o documentos equivalentes de los proyectos e inversiones de la entidad.
- j) Brindar asesoramiento, capacitación y/u orientación en materia de expedientes técnicos y estudios definitivos.
- k) Realizar otras funciones delegadas por el/la director/a de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola.

Artículo 4º.- La Unidad Funcional de Inversiones Menores de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola tendrá a cargo las siguientes funciones:

- a) Elaborar, actualizar y/o supervisar la elaboración, así como proponer la aprobación de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de las inversiones de optimización, ampliación marginal, rehabilitación y reposición, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- b) Ejecutar las inversiones de optimización, ampliación marginal, rehabilitación y reposición referentes a la infraestructura pesquera artesanal y acuícola, así como. los activos estratégicos de la entidad, en el marco de la normatividad vigente.
- c) Promover la productividad de la pesca artesanal y acuicultura, a través de acciones para supervisar, mejorar o mantener las infraestructuras pesqueras artesanales y acuícolas, así como los activos estratégicos de la entidad, según corresponda.
- d) Evaluar y desarrollar acciones orientadas a obtener la habilitación sanitaria de las infraestructuras pesqueras artesanales.
- e) Coordinar y ejecutar las obligaciones que se derivan de los convenios de administración de los Desembarcaderos Pesqueros Artesanales referidas al uso, mantenimiento y conservación de las infraestructuras pesqueras artesanales.
- f) Efectuar la recepción y liquidación física y financiera, así como coordinar el proceso de transferencia de las inversiones de optimización, ampliación marginal, rehabilitación y reposición, ejecutadas por la institución hacia la entidad responsable de la operación y mantenimiento, para posteriormente realizar el cierre de la inversión.
- g) Gestionar y/o participar, en coordinación con la Oficina General de Administración, en las actividades de los procedimientos de selección, suscripción de contrato y la ejecución contractual de las inversiones de optimización, ampliación marginal, rehabilitación y reposición, según corresponda.
- h) Remitir a la Unidad Formuladora y a la Unidad Ejecutora de Inversiones la información de la ejecución de las inversiones para realizar el Registro y actualización de la ejecución de las inversiones de optimización, ampliación marginal, rehabilitación y reposición en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- i) Emitir opinión técnica y absolver consultas en materia de ejecución de inversiones de optimización, ampliación marginal, rehabilitación y reposición, de acuerdo a la normativa vigente.
- j) Proponer al/la director/a de la Dirección General de Inversión Pesquera

Artesanal y Acuícola los documentos normativos e instrumentos de gestión en materia de ejecución de inversiones de optimización, ampliación marginal, rehabilitación y reposición, así como, para conservar y mantener la infraestructura pesquera artesanal y acuícola.

- k) Consolidar y remitir información sobre la ejecución de las inversiones de optimización, ampliación marginal, rehabilitación y reposición de la entidad.
- l) Brindar asesoramiento, capacitación y/u orientación en materia de ejecución de inversiones de optimización, ampliación marginal, rehabilitación y reposición.
- m) Realizar otras funciones delegadas por el/la director/a de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola.

Artículo 5º.- La Unidad Funcional de Ejecución de Proyectos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola tendrá a cargo las siguientes funciones:

- a) Ejecutar los proyectos de inversión pública referentes a la infraestructura pesquera artesanal y los activos estratégicos de la entidad, de acuerdo al expediente técnico aprobado.
- b) Elaborar los términos de referencia y documentación necesaria para los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras para la ejecución de los proyectos.
- c) Monitorear el avance de la ejecución física de las obras, verificando los parámetros previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.
- d) Cautelar la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos durante la ejecución física de los mismos.
- e) Realizar el control y seguimiento de la ejecución de las inversiones, teniendo en cuenta la eficiencia y economía del monto de inversión asignado, de acuerdo a la normativa vigente.
- f) Efectuar la recepción y liquidación física y financiera de los proyectos ejecutados por la entidad, así como coordinar el proceso de transferencia de los mismos hacia la entidad responsable de la operación y mantenimiento, para posteriormente realizar el cierre del proyecto.
- g) Gestionar y/o participar, en coordinación con la Oficina General de Administración, en las actividades de los procedimientos de selección, suscripción de contrato y la ejecución contractual de los proyectos de inversión pública, según corresponda.
- h) Registrar y actualizar la información de la ejecución de los proyectos e inversiones en el Banco de Inversiones y en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- i) Emitir opinión técnica y absolver las consultas en materia de ejecución de proyectos de inversión, de acuerdo a la normativa vigente.
- j) Proponer al/la director/a de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola los documentos normativos e instrumentos de gestión en materia de ejecución de proyectos.
- k) Consolidar y remitir información sobre la ejecución de los proyectos de la entidad.
- l) Brindar asesoramiento, capacitación y/u orientación en materia de ejecución de inversiones.
- m) Realizar otras funciones delegadas por el/la director/a de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola.

Artículo 6º.- Asignar como coordinador a cargo de la Unidad Funcional de Formulación y Evaluación de Proyectos y de la Unidad Funcional de Estudios de Ingeniería, al señor Juan Yimer Zamudio Revilla, en adición a sus funciones.

Artículo 7º.- Asignar como coordinador a cargo de la Unidad Funcional de Inversiones Menores, al señor Henry Alberto Avalos Salinas, en adición a sus funciones.

Artículo 8º.- Asignar como coordinador a cargo de la Unidad Funcional de Ejecución de Proyectos, al señor Luis Alberto Vílchez Chávarry, en adición a sus funciones.

Artículo 9º.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

DANIEL HOMERO VARGAS PORTILLA
GERENTE GENERAL

VºBº DIGENIPAA-FONDEPES

VºBº OGPP-FONDEPES

VºBº OGAJ-FONDEPES